



## RESOLUCIÓN D.G.

**VISTO:** el Expte :N° 2025-06590323-GDEMZA-OSEP#MSDSYD: Referenciado: Adjudicación compra de medicamento NUSINERSEN – SPINRAZA ,y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente arriba referenciado la Dirección del Hospital Pediátrico Alexander Fleming tramita la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NUSINERSEN TIPO SPINRAZA para cubrir un tratamiento destinado al paciente Bautista Daniel Viñolo Tornabene de 10 años Afiliado a OSEP bajo el N°23.180.694/04 con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal (AME) quien se encuentra empadronada en el Plan de Discapacidad de la Obra Social; invirtiéndose en ello un importe estimativo de *PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$54.912.742,00)*.

Que lo actuado cuenta con la conformidad del Servicio de Farmacia, Servicio de Hospital de Día del H.P.A.F., del Dpto. Contable del H.P.A.F. y Coordinación de Gestión de Insumos de Dirección General; además con el V° B° de Dirección del H.P.A.F., de la Subdirección de Salud y de la Dirección de Salud.

Que al respecto se agrega documentación respaldatoria que acredita que la firma BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L., posee la distribución exclusiva en la República Argentina del medicamento SPINRAZA (NUSINERSEN) 12 mg./5 ml, en su condición de Importador, Comercializador y Distribuidor exclusivo del medicamento SPINRAZA (NUSINERSEN) 12 mg./5 ml. Solución Intratecal, a instituciones debidamente habilitadas; agregando documentación impositiva, contable, estatutos, poderes, habilitaciones.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc.e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/15; destacando que *los medicamentos solicitados no se encuentran en el Manual Farmacéutico y/o Kairos, la única forma de comercializarse es mediante la gestión de importación a través de BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L.. Y ante la necesidad de dar cumplimiento a tratamientos con carácter de Urgencia como se solicita y a lo invocado en el Recurso de Amparo que obra en archivo de trabajo.*

Que procedido a la merituación de la única propuesta, se solicitó previamente *Mejora de Oferta*, la cual resultó DESIERTA, contemplando lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000.

Que a tenor de lo manifestado tu supra, se adjunta Presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, totalizando su cotización en moneda de curso legal al tipo de cambio allí expresado, por un importe total de *PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$54.912.742,00)* iva incluido y en Doc./ de orden N°36 obra el informe de evaluación Técnica de la oferta, realizado por La Subdirección de Gestión de Medicamentos.



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe elaborado por la Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:

- Lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- Art. 144:*Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

- Inc. e) *Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.*

- Art. 144° Decreto 1000/15 :*En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación..*

Art. 144° Decreto 1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. *En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Organo Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.*

- Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

- Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”.*

Inc.k)*“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/15: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- A fin de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras, propiciada por la nueva gestión que rige los destinos de nuestra repartición y con el propósito de brindar celeridad a los mismos; se ha meritado la conveniencia que la presente adquisición se lleve a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- Obra Informe de la Comisión Nacional de Atrofia Muscular Espinal (CONAME) el cual establece que el paciente cumple con las pautas de cobertura para continuar el tratamiento con nusinersen.

- Obra Resolución 729/2020 emitida por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

- El paciente se encuentra empadronado en el Plan de Discapacidad de la Obra Social, fundamentándose el pedido en la necesidad y urgencia debido a las características de la enfermedad.

- Las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706.

- Las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1.000/15.

- La conformidad expresa de la prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta.

- Existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida.

- Corresponde aprobar la contratación solicitada.

**Por ello;** y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** -Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la D.S.A. de la Dirección General de O.S.E.P. relativa a la realización de una Compra Directa PROCESO COMPR.AR N°3655CDI25 cuyo objeto contempla la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NUSINERSEN TIPO SPINRAZA para cubrir el tratamiento destinado al paciente VIÑOLO BAUTISTA Afiliado



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

a la Obra Social de Empleados Públicos *OSEP N°23.180.694/04*, con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal (AME); adjudicándola en este acto a favor de la firma BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L.; según Presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$54.912.742,00) iva incluido:

OFERENTE BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L.:

- RENGLÓN N°01

Medicamento Spinraza (Nusinersen) 12 mg./5 ml, solución para inyección intratecal.

Cantidad:.....1 unidad vial.

Precio unitario : \$54.912.742,00 IVA (21%) incluido.

Importe Total Adjudicado: ..... \$54.912.742,00.

**ARTÍCULO 2°**- Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.132° incs.d) y k) pto2 y Art. 144° inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley 4373/63 “*Carta Orgánica*” O.S.E.P. y sus modificatorias, imputandose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2.025.

**ARTÍCULO 3°**- Encomendar a la Subdirección de Compras y Suministros, que por su intermedio se gestione el cumplimiento de las garantías de rigor en el marco de las previsiones del Art.148° de la Ley N°8706.

**ARTÍCULO 4°**- Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.

**ARTÍCULO 5°**- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

c.c



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-06590323-2025- Adjudicación compra de medicamento SPINRAZA

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **06590323-EX-2025**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**